



GOBIERNO MUNICIPAL DE  
**REYNOSA**  
ADMINISTRACIÓN 2021 - 2024



**COMAPA**  
COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 20 Agosto del 2024

**FOLIO:** 280521424000030

**ASUNTO:** RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

C. [REDACTED]

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, la Unidad de Transparencia de la COMAPA de Reynosa, atendió y dio trámite a la solicitud entregada a esta unidad el día **05 de Agosto del 2024** que a la letra dice:

**SOLICITO ME PROPORCIONE COPIA DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE REYNOSA Y LA COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, PARA LA PRESTACION O SUMINISTROS DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, SANITARIO EN LAS INSTALACIONES DEL PARQUE DE BEISBOL DENOMINADO PARQUE ADOLFO LOPEZ MATEO UBICADO EN EL BOULEVARD HIGALDO SIN NUMERO CODIGO POSTAL 88654, REYNOSA, TAMAULIPAS.**

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 146 y 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, envío a usted la respuesta en tiempo y forma a la información solicitada.

En caso de existir alguna inconformidad con la información proporcionada a su solicitud, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas prevé los mecanismos de revisión dentro del término de quince días siguientes a esta notificación, para conocer más visite: [http://www.itait.org.mx/tramites/recurso\\_revision/](http://www.itait.org.mx/tramites/recurso_revision/)

Sin otro asunto en particular y esperando a que la información proporcionada satisfaga los parámetros de su solicitud no resta, más que agradecerle la oportunidad que nos brindó para atenderle y fortalecer así la cultura de una rendición de cuentas efectivas.

**ATENTAMENTE**

Ing. Eduardo Uriza Alanis  
Coordinador de la Unidad de Transparencia  
COMAPA Reynosa, Tamaulipas

COMAPA

Río Pánuco esquina con José de Escandón Col. Longoria, Reynosa, Tamaulipas Tel. (899) 909-2200



/comapa.reynosa



@comapareynosa



comapa\_reynosa

[www.comapareynosa.gob.mx](http://www.comapareynosa.gob.mx)



**VOLAMOS  
MÁS ALTO**

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."



GOBIERNO MUNICIPAL DE  
**REYNOSA**  
ADMINISTRACIÓN 2021 - 2024



**COMAPA**  
COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA

Cd. Reynosa, Tamps. a 15 de agosto de 2024  
No. de Oficio: COM/673/2024  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

**ING. EDUARDO URIZA ALANIS**  
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
PRESENTE

Por medio del presente en respuesta al oficio **UT-58/2024** donde solicita copia del contrato celebrado entre el Municipio de Reynosa y la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, para la prestación o suministrados de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario en las instalaciones del parque de beisbol denominado como parque ADOLFO LOPEZ MATEOS, ubicado en Blvd. Hidalgo sin número con código postal #88654, en esta ciudad de Reynosa Tamaulipas, me permito anexar copia del contrato solicitado.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

Atentamente

LIC. FERNANDO JAVIER OLIVARES GARZA  
Gerente Comercial

c.c.p.- Archivo



**VOLAMOS  
MÁS ALTO**

COMAPA

Río Pánuco esquina con José de Escandón Col. Longoria, Reynosa, Tamaulipas Tel. (899) 909-2200

/comapa.reynosa

@comapareynosa

comapa\_reynosa

[www.comapareynosa.gob.mx](http://www.comapareynosa.gob.mx)



DECIMA SEXTA.- EL USUARIO se compromete a no retirar la instalación del aparato medidor y únicamente permitirá que el mismo sea revisado, operado y retirado por el personal oficial que designe LA COMISION, comprometiéndose a cubrir y responder por los daños y perjuicios que a dichos objetos se ocasionen por personas extrañas al servicio, sin perjuicio de aplicarse en su contra la sanción prevista por el Artículo 114 de la Ley del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Tamaulipas.

DECIMA SEPTIMA.- EL USUARIO se compromete a comunicar a LA COMISION el inicio de cualquier construcción o modificación del edificio o vivienda, en el que quedará instalado el servicio contratado, con el objeto de que el personal oficial autorizado haga el cambio del aparato medidor, en el caso de que éste sea necesario, a fin de permitir su lectura.

DECIMA OCTAVA.- Si llegaren a ser interrumpidos los servicios materia de este contrato, por casos fortuitos o de fuerza mayor, por causas que no le sean imputables, así como por descompostura de la maquinaria y aparatos instalados, el presente contrato quedará en suspenso sin responsabilidad para ninguna de las partes.

DECIMA NOVENA.- Los sellos que se coloquen al equipo de medición, a la llave de estrangulación, a las cajas de protección o a cualquier otro artículo, no podrán ser removidos más que por el personal que al efecto designe LA COMISION o por las autoridades competentes, en la inteligencia de que la inobservancia de lo anterior, por parte del USUARIO, hará acreedor a éste de las sanciones que al respecto establece la Ley del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Tamaulipas.

VIGESIMA.- En caso de traspaso o venta de las fincas donde se encuentren conectados los servicios a que este contrato se refiere, EL USUARIO o propietario tiene la obligación de cubrir el adeudo que exista en su cuenta con LA COMISION y deberá dar el aviso de baja correspondiente, a efecto de que se dé de alta al nuevo propietario o se suspenda el servicio. En caso de no cumplir con el anterior requisito, será responsable solidaria y mancomunadamente con el nuevo dueño o usuario, de los adeudos causados por éste, así como por los que se continúen causando.

VIGESIMA PRIMERA.- En caso de que se cambie la clase de servicio contratado, EL USUARIO deberá comunicarlo a LA COMISION, dentro de un término de 15 días, en la inteligencia de que de no cumplir con tal obligación, si la tarifa aplicable al nuevo servicio es más alta que la fijada en este instrumento, la pagará retroactivamente, desde la fecha del cambio de giro, con los recargos correspondientes.

VIGESIMA SEGUNDA.- En el supuesto previsto en cláusula anterior, o sea cuando se opere un cambio de la clase del servicio contratado, EL USUARIO exigirá a LA COMISION y ésta le entregará una constancia del cambio mencionado, la cual le servirá como prueba de la modificación del presente contrato.

VIGESIMA TERCERA.- EL USUARIO se da por enterado y reconoce que no podrá vender a personas extrañas que vivan aluera del perímetro de su propiedad, ni permitir o conceder derivaciones de las instalaciones de los servicios de agua y drenaje que reciba, a otro u otros edificios, giros o establecimientos, así como de que en caso de incurrir en algún acto de los anteriormente citados, está conforme en aceptar y cumplir con las sanciones que se le impongan por dicho motivo, así como a evitar la repetición de dichos actos.

VIGESIMA CUARTA.- LA FACULTAD ECONOMICA COACTIVA SE ENDEREZARA EN CONTRA DEL PREDIO QUE SE CONSIGNA EN EL PRESENTE CONTRATO, SIN QUE SEA OBSTACULO EL QUE SE SUBSTITUYA A EL USUARIO EN LOS DERECHOS DE PROPIEDAD O POSESION SOBRE EL MISMO.

VIGESIMA QUINTA.- LA RESPONSABILIDAD DE LA COMISION CESA EN EL PUNTO DE ENTREGA DEL AGUA POTABLE AL CONSUMIDOR, O SEA PRECISAMENTE DONDE TERMINA EL MEDIDOR. EN CONSECUENCIA, CUALQUIER RECLAMACION QUE SURJA DE ESTE PUNTO EN ADELANTE, POR SER PARTE DE LA INSTALACION PERTENECIENTE A EL USUARIO CONSUMIDOR, SERA DE LA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL MISMO.

VIGESIMA SEXTA.- LA COMISION se reserva la facultad de cuantificar el gasto individual de agua potable en las tomas de los usuarios, en función de la capacidad de sus instalaciones y de la cuantía integral de la demanda, constituyéndose en árbitro exclusivo de la regulación de los caudales, de acuerdo con las fluctuaciones de la relación PRODUCCION-DEMANDA, facultad que EL USUARIO desde ahora reconoce, comprometiéndose a respetar las disposiciones que para el cumplimiento de esta cláusula dicte LA COMISION.

VIGESIMA SEPTIMA.- LA COMISION tendrá derecho, sin restricción alguna de parte de EL USUARIO, para instalar, extender, componer, cambiar o quitar la línea, equipo de medición, útiles de estrangulación y demás materiales necesarios para el servicio objeto de este contrato, que corresponde a LA COMISION y que se encuentren en el interior o exterior de los edificios o en los terrenos que utilicen los propios servicios.

VIGESIMA OCTAVA.- LA COMISION tendrá derecho a cuantificar el gasto en el término de seis meses, a partir de la fecha de conexión, de acuerdo con las lecturas del medidor que se excedan, así como exigir en su oportunidad el pago correspondiente conforme a lo estipulado por la Ley en vigor.

VIGESIMA NOVENA.- El servicio de drenaje será exclusivamente para aguas negras, quedando EL USUARIO obligado a desalojar por su cuenta las aguas pluviales, desechos sólidos de diversa índole, incluyendo arena y basura, así como aguas industriales que contengan ácidos o materiales no fecales que por reacciones químicas los originen.

TRIGESIMA.- EL USUARIO deberá comunicar por escrito a LA COMISION todos los cambios y modificaciones que desee se hagan a la conexión que motiva el presente contrato, para que se aprueben y ejecuten si proceden; la omisión de este requisito hace responsable a EL USUARIO de los daños y perjuicios ocasionados a LA COMISION, así como los que cause por cualquier infracción prevista en las disposiciones legales vigentes, sin prescindir de la obligación de pagar los servicios adicionales, no incluidos en el presente contrato.

TRIGESIMO PRIMERA.- EL USUARIO se compromete a no permitir que por su conexión se desalojen aguas negras procedentes de otra vecindad, el mal uso del drenaje, así como la falta de pagos con la oportunidad indicada, faculta a LA COMISION para proceder a suspender el servicio sin previo aviso.

TRIGESIMA SEGUNDA.- Las ampliaciones de la red de agua y drenaje que sean construidas aún con fondos exclusivamente de uno o varios USUARIOS, pasará a beneficio de LA COMISION, quedando ésta facultada para dictar las disposiciones que estime pertinentes para su operación.

TRIGESIMA TERCERA.- Ambas partes manifiestan su conformidad que si en el futuro entran en vigor nuevas disposiciones que regulen el servicio de agua y drenaje, las mismas serán aplicables a este contrato y se entenderán vacladas en el mismo, sin necesidad de consignarlo nuevamente por escrito.

EN LOS ANTERIORES TERMINOS DEJAN CONCERTADOS LOS COMPARECIENTES EL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL UNA VEZ QUE LES FUE LEIDO Y ENTERADOS DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMANDO AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA.

EL USUARIO

[Redacted signature area]

POR LA COMISION MUNICIPAL DE  
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO  
DE CD. REYNOSA, TAMPS.

GERENTE GENERAL

[Handwritten signature]

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA los servicios contratados, por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."